

DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MONITORES DE APNEA PARA EL CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DEPENDIENTE DE SENAME EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

TRAMITADO

15 JUL. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1924

15 JUL. 2016

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 3º, 5º N° s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que Crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el Texto de su Ley Orgánica; en el Decreto Supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia, Reglamento del Servicio Nacional de Menores; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, modificada por la Ley 20.890 de 2016, en la Resolución Exenta N° 0032/B, de 2007, y Resolución TRA N° 263/2433/2016, de 1 de julio de 2016, ambas de SENAME; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, el Servicio Nacional de Menores es el Organismo del Estado que tiene por misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilización e inclusión social de jóvenes infractores de la ley a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus Organismos Colaboradores.
- 2º.- Que, resulta necesario para el desarrollo de las funciones del CREAD Casa Nacional del Niño adquirir monitores de apnea para los niños que se encuentran bajo su cuidado.

- 3º.- Que el Jefe Administrativo del CREAD Casa Nacional del Niño, remitió a la Unidad Jurídica declaración jurada dando cuenta que, habiendo realizado la correspondiente búsqueda, detectó que los bienes no se encuentran en el Catálogo Electrónico (Tienda ChileCompra-Express) de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 4º.- Que, en razón de lo antes señalado, y según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, y en los artículos 5º y 7º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Servicio Nacional de Menores contratará los bienes, referidos en el considerando segundo de la presente Resolución, mediante un proceso de licitación pública.
- 5º.- Que, para estos efectos, el SENAME requiere establecer y aprobar las Bases que regirán el proceso de licitación aludido en el considerando segundo de este instrumento.
- 6º.- Que, este Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria para sufragar el gasto que implique dicha contratación.

RESUELVO:

- 1º.- **LLÁMASE** a licitación pública para la adquisición de monitores de apnea para el CREAD Casa Nacional del Niño, centro de administración directa dependiente de SENAME en la Región Metropolitana.
- 2º **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los anexos que regirán el proceso de licitación pública a que se refiere el resuelto precedente; cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES DE LICITACION PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MONITORES DE APNEA PARA EL CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO, CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE SENAME.

1.- OBJETO Y TIPO DE LICITACIÓN.

La presente licitación tiene por objeto la adquisición de monitores de apnea para el CREAD Casa Nacional del Niño, centro de administración directa dependiente de la Dirección Regional Metropolitana de SENAME, ubicado en calle Las Encinas N° 2725, comuna de Ñuñoa.

Tipo de licitación pública: Licitaciones públicas para contrataciones iguales o inferiores a 100 UTM.

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, constan en **ANEXO N° 1**, denominado: "**Especificaciones técnicas**", que se publica adjunto a estas Bases y se entiende formar parte integrante de ellas.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a los requerimientos que se plantean en las especificaciones técnicas de la contratación.

3.- CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.

ETAPAS	PLAZOS (*)
Publicación en el Sistema de Mercado Público	Hasta el día hábil siguiente de la total tramitación de la presente Resolución.
Cierre Recepción de Ofertas	5 días hábiles desde la publicación en el sistema de www.mercadopublico.cl , siempre que no sea día lunes ni día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 hrs.
Consultas de los Proveedores	Desde el día de la publicación en el Sistema www.mercadopublico.cl hasta los 2 días hábiles siguientes.
Respuesta a Consultas y/o Aclaraciones	Hasta el día hábil siguiente al cierre de consultas de los proveedores en el horario que determine el portal.
Apertura Electrónica de Ofertas	Hasta el día hábil siguiente de la fecha de cierre de la recepción de ofertas.
Adjudicación	A los 5 días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas.

Todos los plazos establecidos en las Bases, como asimismo, en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días **corridos**, salvo que expresamente se señale lo contrario.

Para efectos de la presente licitación, se consideran hábiles, los días lunes a viernes inclusive, exceptuando los feriados y festivos, y se considerarán corridos, los días lunes a domingo, incluidos feriados y festivos.

En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.

4.- NATURALEZA Y MONTO DE LA PROPUESTA.

La presente licitación es de carácter público. Las propuestas deben estar expresadas en moneda nacional, **sin incluir impuestos**, considerando la operatividad del Portal www.mercadopublico.cl. No obstante, los oferentes deberán tener presente que, para efectos de la evaluación comparativa de las propuestas, se agregará el Impuesto al Valor Agregado (IVA), si correspondiere.

Las propuestas deberán tener una validez de 90 (noventa) días a contar de la fecha de la apertura.

En cuanto al monto de la propuesta, se considerará como límite, lo dispuesto en el artículo 9º de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

El precio que demande la adquisición de los monitores ce apnea objeto de la presente licitación, no podrá exceder de los \$ 1.200.000 IVA INCLUIDO (un millón doscientos mil

pesos IVA incluido), y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria prevista para dicha contratación.

Las ofertas se deberán realizar de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases Administrativas, aprobadas por Resolución Exenta del SENAME; a las Especificaciones Técnicas, que constan en el ANEXO Nº 1; y, a las aclaraciones, las consultas y respuestas a éstas, si las hubiere.

El oferente deberá considerar en su propuesta todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, servicios, equipos, permisos, derechos, impuestos, costos de garantía, instalación y, en general, todo cuanto implique gasto para el cumplimiento del contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

5.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta licitación pública todas las personas naturales y jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la ley.

Si el oferente fuese una UTP, se estará a lo siguiente:

a) Estas deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con SENAME, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

b) La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la de la vigencia del contrato a que dé origen la presente licitación, si corresponde. Por lo tanto, si en razón de una renovación o prórroga la vigencia del contrato superare a la de la UTP, esta última deberá ser modificada, prorrogándose su vigencia hasta alcanzar el plazo total de vigencia del contrato correspondiente.

c) Estas deben informar al SENAME, dentro del plazo de 24 horas, sobre el retiro de uno o más de sus integrantes. Si esto se produce en la etapa de la evaluación de las ofertas, además, debe informar si continuará participando en la licitación, o bien si se desiste de esta. Si dicho retiro se produce durante la ejecución del contrato y el integrante que se retira hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, se pondrá término anticipado al contrato.

d) Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas o durante la ejecución del contrato, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro, aún cuando este reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

e) Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la entidad compradora, debiendo acompañarse el respectivo instrumento modificatorio. Toda modificación relativa a la integración o características de la UTP debe formalizarse a través de las mismas formalidades necesarias para su constitución.

Por el sólo hecho de presentar los documentos anexos y su oferta técnico – económica, se presume que los proponentes conocen, entienden y aceptan las presentes bases.

6.- PUBLICACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS.

Las Bases Administrativas que rigen este proceso de licitación, junto con las especificaciones técnicas en ellas contenidas, serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, hasta el día hábil siguiente de la total tramitación de la presente resolución exenta, pudiendo los interesados acceder a ellas ingresando a dicho sitio Web, a partir de esa fecha.

En caso de existir discrepancia entre lo dispuesto en las presentes bases administrativas y en la ficha de licitación del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, prevalecerán aquellas por sobre éstas.

7.- CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

Las consultas que los proponentes quisieran formular deberán ser realizadas a través de un foro electrónico disponible en www.mercadopublico.cl, conectando el ID correspondiente a la presente licitación, desde el día de la publicación en el Sistema www.mercadopublico.cl hasta los 2 días hábiles siguientes, dentro del horario que determine el Portal www.mercadopublico.cl. No se recibirán consultas fuera de este medio.

Las respuestas y las aclaraciones, si las hubiere, serán emitidas por las instancias técnicas del SENAME, que tendrán participación en el presente proceso licitatorio, hasta el día hábil siguiente al cierre de consultas de los proveedores, en el horario que determine el Portal www.mercadopublico.cl.

Se deja constancia que las respuestas y aclaraciones sólo se efectuarán, a través del foro electrónico existente en el portal www.mercadopublico.cl.

Tanto las consultas como sus respuestas y las eventuales aclaraciones, se entenderán incorporadas a las presentes Bases Administrativas en todo aquello que las complemente o rectifique y que no sea expresamente excluido por el Servicio.

En caso que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, se considerará un aumento de plazo adicional para que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Compras. La modificación de las bases deberá ser aprobada mediante Resolución fundada, totalmente tramitada.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

8.1 PROPUESTA TÉCNICA.

Los interesados deben acompañar una propuesta técnica que se adecúe a los objetivos y exigencias técnicas descritas en el documento anexo que se especifica en el Punto 2º de estas bases, y que se publica conjuntamente con la resolución exenta que lo aprueba.

8.2 PROPUESTA ECONÓMICA.

Los interesados deben acompañar una propuesta económica, que contenga el valor de los bienes ofrecidos en la propuesta técnica, expresados en moneda nacional, **sin impuestos**, de acuerdo a lo señalado en los documentos anexos especificados en estas bases.

La entidad oferente deberá considerar en ella todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, servicios, equipos, permisos, derechos, impuestos, costos de garantía y, en general, todo cuanto implique gasto para el cumplimiento del contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

8.3 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Los participantes deberán presentar, junto con su propuesta técnica y económica, los documentos y antecedentes que se detallan a continuación, y que corresponden a los denominados "**Documentos Anexos**". Solo se recibirán documentos electrónicos, los que deberán ser enviados a través del Portal, hasta el día de cierre de recepción de ofertas, en el horario que determine el Portal.

Si un oferente se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores, deberá indicarlo en su presentación, y acompañar solo los documentos anexos que no estén debidamente digitalizados o que no consten en el Registro.

Se deja constancia que los interesados que no se encuentren inscritos en el señalado Registro de Proveedores, deberán igualmente acompañar los documentos administrativos indicados en el presente Punto, a través del Portal.

8.3.1 Si es persona natural:

- a) Declaración jurada simple, firmada por el oferente, con la información que permita su individualización, según **ANEXO N° 7**.
- b) Declaración jurada simple, firmada por el oferente, que dé cuenta que no le afectan las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, según **ANEXO N° 6**.

8.3.2 Si es persona jurídica:

- a) Declaración jurada simple, firmada por el representante legal de la persona jurídica, con la información que permita la individualización de esta, según **ANEXO N° 7**.
- b) Declaración jurada simple, firmada por el representante legal de la persona jurídica, que dé cuenta que no le afectan las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, según **ANEXO N° 6**.

8.3.3 Unión Temporal de Proveedores:

- a) Documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa manera, descrito en el párrafo segundo del acápite V de las presentes bases de licitación. Si se omite este antecedente, la oferta será declarada

inadmisible.

- b) **Declaración jurada simple que dé cuenta que no le afectan las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, según ANEXO N° 6, según corresponda. Se debe presentar un anexo por cada integrante de la UTP, suscrito por el respectivo integrante o por el representante legal del integrante, según sea el caso.**

Cabe hacer presente que las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas afectarán a cada integrante de la UTP. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, esta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

8.4 CUADRO DE ANEXOS.

ANEXO	DETALLE
ANEXO N° 1	Especificaciones Técnicas
ANEXO N° 2	Formulario presentación económica.
ANEXO N° 3	Declaración Jurada Simple del Oferente. Plazo de Entrega
ANEXO N° 4	Declaración jurada simple del oferente. Garantía del Producto.
ANEXO N° 5	Pauta de Evaluación
ANEXO N° 6	Declaración jurada simple del oferente: Inhabilidades del artículo 4º de la Ley N° 19.886
ANEXO N° 7	Identificación del oferente

9.- DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La apertura de las propuestas se realizará a través del Portal, hasta el día hábil siguiente del cierre de la recepción de ofertas, en el horario que determine el portal.

La Unidad Jurídica de esta Dirección Regional efectuará el estudio de los documentos administrativos presentados por el oferente a través de www.mercadopublico.cl y, a más tardar, a los 2 días hábiles siguientes, remitirá el Informe correspondiente al operador del Portal.

SENAME podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para ello, se otorgará el plazo de dos días hábiles contado desde el requerimiento, el que se informará a través del Portal. En este caso, el oferente será sancionado con el 1% del puntaje total de acuerdo a los criterios de evaluación, de acuerdo al criterio de "Cumplimiento de Requisitos Formales".

El operador del Portal deberá remitir a la Comisión Evaluadora, un Informe acerca de las ofertas técnicas y económicas presentadas, señalando si se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes bases.

10.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

10.1 Comisión Evaluadora

La evaluación de la propuesta técnica y económica será realizada por una "Comisión de Evaluación", que estará integrada por:

En calidad de Titulares

NOMBRE	RUT	CARGO	UNIDAD DE DESEMPEÑO
NELSON PATRICIO BARRAZA MORA	11.636.789-0	JEFE ADMINISTRATIVO	CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO
PAULA ALEJANDRA GONZALEZ POBLETE	13.419.877-K	JEFA TÉCNICA	CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO
PATRICIA XIMENA BASOALTO RIOS	13.247.344-7	ENCARGADA DE SERVICIOS GENERALES	CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO

En calidad de suplentes

NOMBRE	RUT	CARGO	UNIDAD DE DESEMPEÑO
CLAUDIA IVONNE BECKER CARES	10.984.056-4	ASISTENTE SOCIAL	CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO
RODRIGO IGNACIO NAVIA VEL ASQUEZ	10.019.038-9	ENCARGADO DE PERSONAL	CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO
MÓNICA DEL CARMEN CÁCERES DÍAZ	7.343.731-7	ENCARGADA DE CONTABILIDAD	CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO

10.2 Evaluación

Previo a la aplicación de la Pauta de Evaluación, la Comisión verificará si los documentos presentados por los oferentes se ajustan a lo establecido en las Bases Técnicas administrativas y demás documentos que forman parte de esta licitación.

Para la evaluación se considerará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la "Pauta Criterios de Evaluación", contenida en **ANEXO N° 5**, que se adjunta. Estos aspectos, constituirán los factores de evaluación con su respectiva ponderación que se contendrán en una tabla, en la que se consignará el puntaje de cada propuesta, según los indicadores

señalados en la pauta de evaluación indicada anteriormente. La suma de todas las notas otorgadas dará el puntaje final por oferente.

Los criterios de evaluación y sus ponderaciones son las siguientes:

CRITERIO	%
Especificaciones Técnicas	40 %
Oferta Económica	35%
Plazo de entrega	12%
Garantía del Producto	12%
Cumplimiento de Requisitos formales	1%
TOTAL CRITERIOS	100%

El Oferente seleccionado será el que obtenga el mayor puntaje, producto de la sumatoria de todos los puntajes ponderados correspondientes a cada criterio de evaluación, en una escala de puntaje de 1 a 100%. Las ofertas que no alcancen **porcentaje mínimo de 60%**, no serán adjudicadas.

10.3 Mecanismos de resolución de empates:

En caso de empate en el resultado final de la evaluación, se contempla como criterio para resolverlo el siguiente:

- Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que contenga el **mayor puntaje en criterio especificaciones técnicas**.
- Si, aplicados los criterios anteriores, persiste la igualdad, se preferirá aquella propuesta que contemple el **mayor puntaje en el criterio precio**.
- Si, aplicados los criterios anteriores, aun persiste la igualdad, se preferirá aquella propuesta que contemple el **mayor puntaje en el criterio plazo de entrega**.

10.4 Informe de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas, emitirá un informe que contendrá:

1. Individualizar a los oferentes con nombre completo o razón social, según sea el caso, y rol único tributario. En el caso de la UTP, se debe individualizar a cada uno de los proveedores que la forman, indicando que concurren asociados de esa manera.
2. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación, debiéndose especificar los requisitos incumplidos. En el caso de las UTP, si el requisito omitido es el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa manera, procederá la declaración de inadmisibilidad de la oferta.

La misma declaración de inadmisibilidad procederá en el caso que durante la evaluación de las ofertas se retirare alguno de los integrantes de la UTP que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de SENAME.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la Directora Regional Metropolitana (S) del SENAME.

10.5 Errores u omisiones detectados durante la evaluación

De considerarse necesario la Comisión Evaluadora requerirá por escrito aclaraciones o antecedentes a algún proponente sobre aspectos de su propuesta que no resulten suficientemente claros. Las respuestas deberán ser entregadas por escrito dentro del plazo que fije la Comisión. Tanto las aclaraciones solicitadas como las respuestas pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de serle adjudicado.

El SENAME, podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales, dentro del plazo fatal de **2 días**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud deberá comunicarse al resto de los oferentes a través del Portal.

SENAME efectuará dichos requerimientos a través del Portal, y el oferente deberá corregir las omisiones en el plazo breve y fatal que el operador del Portal señale.

Se contempla, dentro de los criterios de evaluación de las propuestas, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las propuestas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de las ofertas, con todo lo requerido.

Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes.

El SENAME, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido al momento de presentar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes que se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Para subsanar estas omisiones se otorgará un plazo fatal de presentación por parte del/los oferente/s de **dos días**, desde que la Comisión Evaluadora, tenga en su poder los antecedentes respectivos, el que se informará a través del Portal.

En estos casos, se contemplará dentro de los criterios de evaluación de las propuestas, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las propuestas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de las ofertas, con todo lo requerido.

11.- ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La adjudicación se efectuará mediante resolución fundada del SENAME, **dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas**, y se entenderá notificada luego de transcurridas 24 horas desde que el SENAME la publique en el Portal.

En el caso de no ser publicada la resolución de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el SENAME publicará en la plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública, una nueva fecha, fundamentando el atraso.

El SENAME se reserva el derecho de adjudicar cualquier propuesta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las bases, aunque no sea la de más bajo costo, o de declarar desierta la presente licitación o inadmisibles las propuestas, mediante resolución fundada.

De acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 66 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, el SENAME exigirá al adjudicatario su inscripción en el Registro de Oficial de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, para poder suscribir el contrato definitivo, en caso que no hubiere cumplido con dicho trámite, para lo que le otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que adjudica. Si vence el plazo sin que el adjudicatario acredite la inscripción precedentemente señalada, se procederá a dejar sin efecto la resolución que adjudicó la propuesta al oferente, procediendo a readjudicar a la segunda oferta mejor evaluada. Tratándose de una UTP, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en estado hábil en el señalado registro.

Si el adjudicatario no formaliza la presente licitación por cualquier motivo, el SENAME procederá a readjudicar la licitación a la siguiente propuesta mejor evaluada según el informe emitido por la Comisión Evaluadora, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles.

Asimismo, procederá la readjudicación si el adjudicatario no se encontrare inscrito en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, o si estándolo, fuera inhábil, al momento de suscribir el contrato.

En caso que se adjudique a una UTP, en el correspondiente acto administrativo deberán individualizarse a cada uno de los proveedores que la forman, indicando que concurren asociados de esa manera.

12. Forma de Pago:

El SENAME pagará mensualmente al contratante, dentro de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de la factura o boleta y Acta de Recepción conforme firmada por el Jefe Administrativo del Centro.

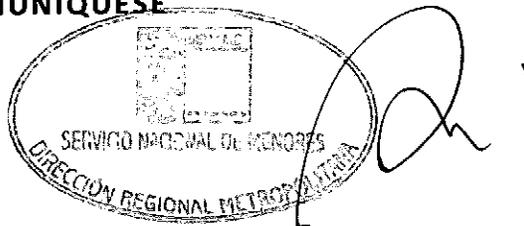
13.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder, subcontratar (a objeto prevenir manifestaciones de conductas colusorias de los intervinientes) ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación.

3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl.

4º **INFÓRMENSE** los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, www.leylobby.gob.cl, quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA ALEJANDRA CONTRERAS SILVA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

NEM/RMP/ETK

Distribución:

- Centros de Administración Directa DRM.
- Unidad Jurídica.
- Unidad de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.



ANEXO N°1

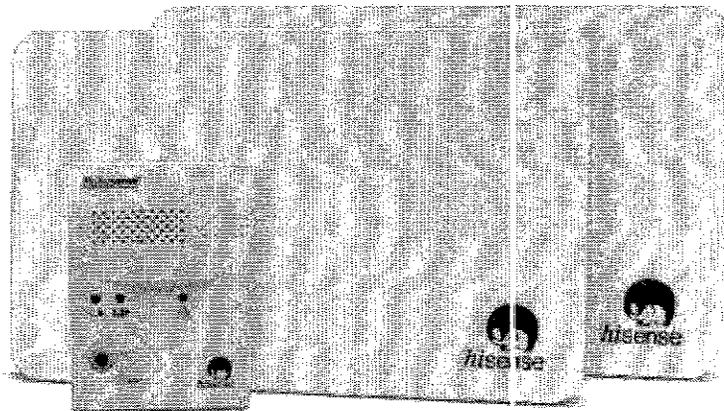
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MONITORES DE APNEA"

1. El CREAD Casa Nacional del Niño, centro dependiente de la Dirección Regional Metropolitana requiere la adquisición de 12 monitores de apnea según las siguientes características:
 - Activación de alarma en caso de que el ritmo respiratorio descienda a menos de 20 segundos o se respira irregularmente en promedio de 10 respiraciones por minuto.
 - Incluir dos sensores para usar bajo el colchón del niño.
 - Monitoreo las 24 horas del día
 - Compatible con pilas AA
 - Alarma sonora y luminosa.
 - Servicio técnico
 - Alarma de batería baja.
 - Garantía de fábrica igual o superior a 3 meses.



2. La imagen presentada a continuación es a modo de referencia respecto al producto solicitado por el Servicio y no supone la preferencia de este o una marca en particular.



**FIRMA DEL OFERENTE (PERSONA NATURAL)
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)**



ANEXO N°2

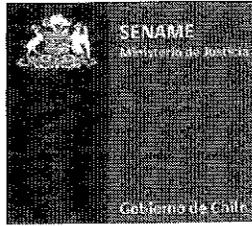
OFERTA ECONÓMICA

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MONITORES DE APNEA"

1. OFERTA ECONÓMICA PARA CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO.

PRODUCTO	UNIDADES	VALOR NETO POR UNIDAD	VALOR NETO TOTAL UNIDADES
MONITORES DE APNEA	12		

**FIRMA DEL OFERENTE (PERSONA NATURAL)
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)**



ANEXO N°3

PLAZO DE ENTREGA

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN MONITORES DE APNEA"

Yo _____, RUT N° _____ (Nombre y Rut, persona natural o representante legal), en mi calidad de _____ (Persona natural o representante legal) de _____ (Nombre de institución, cuando corresponda), declaro que:

El requerimiento del CREAD Casa Nacional del Niño, relacionado con las 12 monitores de apnea según especificaciones técnicas, tendrá un plazo de entrega de:

[Marcar con una X]

PLAZO DE ENTREGA	X
Menos de 2 días hábiles	
Menos de 6 días hábiles	
Menos de 10 días hábiles	

**FIRMA DEL OFERENTE (PERSONA NATURAL)
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)**



ANEXO N°4

GARANTÍA DEL PRODUCTO

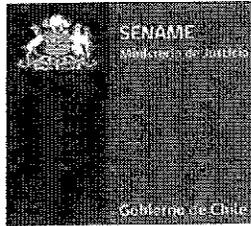
"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MONITORES DE APNEA"

Yo _____, RUT N° _____ (Nombre y Rut, persona natural o representante legal), en mi calidad de _____ (Persona natural o representante legal) de _____ (Nombre de institución, cuando corresponda), declaro que:

El requerimiento del CREAD Casa Nacional del Niño, relacionado con las 12 monitores de apnea según especificaciones técnicas, tendrá una garantía de:

GARANTÍA DEL PRODUCTO	X
12 meses	
6 meses	
3 meses	

**FIRMA DEL OFERENTE (PERSONA NATURAL)
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)**



ANEXO N° 5

PAUTA CRITERIOS DE EVALUACIÓN

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MONITORES DE APNEA"

CRITERIOS	FONDERACIÓN
Especificaciones Técnicas	40%
Oferta Económica	35%
Plazo de entrega	12%
Garantía del Producto	12%
Cumplimiento de requisitos formales	1%

a) Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (40%).

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE	EXPLICACIÓN DEL SUBCRITERIO	FÓRMULA DE CÁLCULO	VALOR SEGÚN SUBCRITERIO
Analiza si la propuesta aborda todos los tópicos contemplados en las bases técnicas.	100	La propuesta aborda todos los tópicos indicados en el Anexo N°1	Puntaje X Valor Criterio	40
	0	La propuesta no aborda todos los tópicos indicados en el Anexo N°1		0

b) Oferta Económica (35%).

En la evaluación de las ofertas se aplicará el Análisis de Mínimo Costo, donde se considerará la relación entre cada oferta (en pesos chilenos) y la de menor costo, según la siguiente fórmula:



[[Oferta más económica en pesos) / Oferta económica evaluada en pesos] x 35

c) Plazo de Entrega (12%).

Tiempo que demora la empresa para responder a requerimientos formulados por los diversos Centros de la Dirección Regional Metropolitana.

PLAZO DE ENTREGA	PUNTAJE	FORMULA DE CALCULA	PONDERACIÓN CRITERIO
Menos de 2 días hábiles	100	Puntaje X Valor Criterio	12
Menos de 6 días hábiles	50		6
Menos de 10 días hábiles	20		2.4

d) Garantía del Producto (12%)

GARANTÍA DEL PRODUCTO	PUNTAJE	FORMULA DE CALCULA	PONDERACIÓN CRITERIO
12 meses	100	Puntaje X Valor Criterio	12
6 meses	50		6
3 meses	20		2.4

e) Cumplimiento de los requisitos formales (1%).

NOTA: Los oferentes que no informen o no acepten los compromisos estipulados en cada uno de los anexos serán evaluados con 0 puntos.

**FIRMA DEL OFERENTE (PERSONA NATURAL)
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)**



ANEXO N° 6

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE: INHABILIDADES DEL ARTICULO 4º
LA LEY N° 19.886**

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MONITORES DE APNEA"

Yo _____, RUT N° _____ (Nombre y Rut, persona natural o representante legal), en mi calidad de _____
(Persona natural o representante legal)
de _____ (Nombre de institución, cuando corresponda), declaro que:

No me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886.

FIRMA DEL OFERENTE (PERSONA NATURAL) O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único Nº1 a) D.O. 19.01.2008)

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único Nº1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo. Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, d.o 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.



ANEXO N° 7
DATOS DEL OFERENTE

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MONITORES DE APNEA"

A) DATOS DEL OFERENTE

Nombre Representante Legal	
Cargo	
Razón Social	
RUT: Oferente	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Fax	
eMail	
Web de la Empresa	

B) DATOS DEL CONTACTO DEL OFERENTE

Nombre Contacto Licitación	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Celular (opcional)	
Fax	
e-Mail	